

SECRETARIA: 2 de diciembre de 2021, se agrega al proceso ejecutivo singular 2017 00344 00, Pasa a Despacho.



JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ejecutivo singular
Demandante: Banco de Bogotá D.C..
Demandada: Jaime Teuta Tique
Radicado: 17380 40 89 005 2017 00344 00
Interlocutorio: 1036

Solicita la parte demandante el embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorro u otro título bancario que posea el demandado **JAIME TEUTA TIQUE** en **LULO BANK S.A.** correo electrónico @lulobank.com.

Por considerarlo procedente se resolverá favorablemente la solicitud, atendiendo lo dispuesto en el artículo 593-10 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas,

RESUELVE

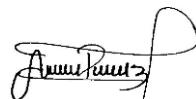
PRIMERO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorro u otro título bancario o financiero que posea el demandado **JAIME TEUTA TIQUE** en el **BANCO LULO BANK. S.A.**

SEGUNDO: LIBRAR el respectivo oficio a esa entidad bancaria para los fines pertinentes.

TERCERO: DISPONER que el monto de la suma máxima a embargar de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOSCUARENMTA Y SIETE PESOS (\$44.632.447.00)**

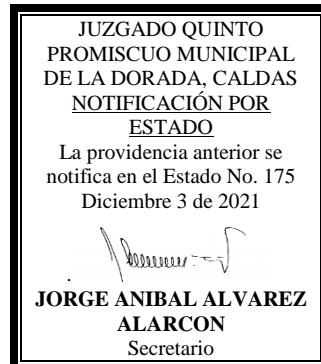
CUARTO: DISPONER que se embargará la cuenta de ahorros o que supere la suma de **\$39.977.578** con fundamento en la (Circular 59 del 16 de octubre de 2021) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE,



Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co